

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 220

TEGUCIGALPA: 18 DE JULIO DE 1902

NUMERO 2.192

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.** — Se aprueba una elección — Se autoriza el gasto mensual de \$ 15.00 — Se nombra un sustituto — Concédense unas pensiones — Admítese una renuncia y se nombran unos sustitutos — Admítese una renuncia y se nombra sustituto — Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés — Autorízase el gasto de \$ 400 00 — Prorrógase la vigencia de un presupuesto — Nómbrase un profesor — Admítese una renuncia y nómbrase sustituto — Se nombran unos profesores.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.** — Concédese una zona mineral y nómbrase el Agrimensor que practicará la mensura de la misma — Nómbrase al Licenciado don Sabino Mass Archivero y Registrador de concesiones mineras — Concédese una zona mineral y comisionase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma — Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00 — Se concede una zona mineral y comisionase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma — Admítese una renuncia y nómbrase sustituto — Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Antonio Fiallos Meza.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una elección.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

Aprobar la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Yuscarán, practicada de conformidad con el acuerdo de 30 de enero de 1899, en la forma que sigue:

Presidente, Licenciado F. Alberto Mendoza; Vicepresidente, don Francisco Torres; Vocal 1.º, don Rafael Raudales; Vocal 2.º, don Camilo Fortín; Vocal 1.º suplente, don Manuel Argeñal; Vocal 2.º suplente, don Sebastián V. Vásquez; Secretario, don Luis Elvir; Prosecretario, don Ramón Raudales; Tesorero, don Francisco R. Moncada. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1902.

Habiéndose omitido en el presupuesto de la Universidad, el sueldo correspondiente al sirviente del Rectorado, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º — Autorizar el gasto mensual de \$ 15.00 para el objeto mencionado.

2.º — Que la erogación se impute á Enseñanza Profesional, partida 1.º, capítulo IV, del Presupuesto General. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1902.

En virtud de haberse ausentado de esta capital el señor don Santiago O. Leary, profesor de Inglés (1.º y 2.º curso) en el Instituto Nacional de esta ciudad, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo respectivo, al señor don José Ignacio Bendaña. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Concédense unas pensiones.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º — Conceder la pensión de diez pesos mensuales á cada uno de los jóvenes Espectación Gómez é Indalecio Rodríguez, para que puedan hacer sus estudios de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional.

2.º — Que la erogación se impute á la partida de Bequistas que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Admítese una renuncia y se nombran unos sustitutos.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1902.

Con vista de la renuncia presentada por el Licenciado Manuel F. Barahona del cargo de

profesor de las asignaturas de Geografía Universal y de Pedagogía, 1er. curso, en el Instituto Nacional de esta ciudad, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º — Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º — Nombrar para que lo sustituyan en dichos puestos, respectivamente, á los señores Licenciado don Aurelio C. Núñez y Profesor don Pedro P. Amaya. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Admítese una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º — Admitir la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto Nacional de esta ciudad ha presentado el Licenciado don Manuel F. Barahona, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º — Nombrar para que lo sustituya en dicho puesto al señor don Juan María Cuéllar, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Instituto de Cortés para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º — Aprobarlo en la forma que sigue:

#### Ingresos

Subvención del Gobierno .....	\$ 350.00
Id. municipal .....	100.00
Producto de pensiones .....	85.00

\$ 535.00

#### Egresos

Director .....	\$ 120.00
Profesor de Gramática Castellana— (1er. año).....	15.00
Id. id. (2.º año).....	15.00
Id. Inglés (1er. año).....	15.00
Id. id. (2.º año).....	15.00
Id. Francés (1er. año).....	15.00
Id. Aritmética Demostrada.....	15.00

Profesor de Geografía Política y Descriptiva .....	\$ 15.00
Id. Álgebra .....	15.00
Id. Historia Universal (Edad Antigua y Media) .....	15.00
Id. del Curso Preparatorio .....	75.00
Id. de la Escuela Elemental anexa .....	60.00
Bedel .....	15.00
Gastos de escritorio .....	5.00
Alquiler del edificio .....	125.00
<b>Suma .....</b>	<b>\$ 535.00</b>

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del Colegio y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno subvenciona el establecimiento, será pagada por la Tesorería General de Rentas, y se imputará a Segunda Enseñanza, partida 13, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 400.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 400.00, valor de los libros que necesitan los alumnos normalistas que estudian por cuenta del Estado en el Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Dicha suma se entregará al Director del Establecimiento expresado; debiendo imputarse la erogación a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Prorrógase la vigencia de un presupuesto.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de julio de este año la vigencia del presupuesto para el Colegio de Danlí, aprobado por acuerdo de 1.º de agosto del año próximo pasado.

2.º—Que los pagos se hagan con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del Colegio, con el V.º B.º del Director; debiendo hacerse en ellas las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

3.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Tesorería General de la República, y la erogación se imputará a la partida III, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Nómbrese un profesor.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1902.

Estando vacante la clase de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros en el Instituto Nacional de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para su desempeño al señor Bachiller don Paulino Banegas, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1902.

Debiendo pasar a desempeñar otro empleo el actual Director General de Instrucción Primaria, Licenciado don José de la Cruz Díaz Guerrero, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.

2.º—Nombrar en su lugar al señor Profesor de Estado don Pedro P. Amaya.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

Se nombran unos profesores.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Instituto de Cortés, durante el presente año académico, los profesores siguientes:

Licenciado don Isidro Moncada, Secretario y profesor de Gramática Castellana, Análisis y Composición.

Don Enrique Córdova, profesor de Aritmética Razonada y Álgebra.

Don Manuel F. Barahona, id. Geografía Universal ó Historia Antigua y Media.

Don Herbert Fuller, id. Inglés (1.º y 2.º curso).

Para el curso preparatorio

Don Enrique Córdova, profesor de Aritmética y Geografía Elemental, Declamación, Gimnasia y Escritura y Lectura.

Don José María Aguiluz, id. Gramática y Fisiología.

Don Manuel F. Barahona, id. Geografía, Calistenia y Lecciones de cosas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Juan A. Arias.*

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Concédesse una zona mineral y nómbrese el Agrimensor que practicará la mensura de la misma

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Vista la solicitud que el 23 de octubre del año próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor don Patricio H. O'Hora, contraída a pedir que se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas, en ju-

risdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, dentro de la cual quedarán comprendidas las minas "Trinidad," "Dos Hermanos" y "La Esperanza," pertenecientes al solicitante: dicha zona formará un cuadrilátero y tendrá los límites siguientes: al norte y sur, terrenos ejidales de El Corpus; al oriente, el terreno Agua Fria; y al poniente, los terrenos de La Fortuna. Visto asimismo el informe del Gobernador Político de Choluteca, del cual aparece que la zona de que se trata se encuentra en terrenos de propiedad del denunciante. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable a la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo a la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder a don Patricio H. O'Hora, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2.º—Comisionar al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose a los términos del presente acuerdo y a las prescripciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona expresada, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

3.º—La presente concesión caducará si no se practica la mensura dentro del término prefijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Nómbrese al Licenciado don Sabino Mass Archivero y Registrador de concesiones mineras

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

En cumplimiento del artículo 5.º del decreto legislativo número 70, de 28 de febrero del presente año, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Sabino Mass Archivero y Registrador de concesiones mineras, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Concédesse una zona mineral y comisionáse al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Vista la solicitud que con fecha 2 de septiembre del año próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el General don Máximo B. Rosales, por sí y en nombre de don Patricio H. O'Hora, en que pide que se le conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, en forma de un cuadrilongo, en la montaña denominada El Pedregal, jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, y que tendrá por límites: al norte, el cerrito Albardón y el camino real que conduce a El Pedregal; al sur, Los Potreritos; al oriente, Las Trementinas ó Miciales; y al occidente, Los Jobos y la

quebrada de Hondado. Visto asimismo el informe del Gobernador Político de Choluteca, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de propiedad particular, y hay en ella trabajos agrícolas establecidos. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo á la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Conceder á los señores General don Máximo B. Rosales y don Patricio H. O'Hora, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2.º—Comisionar al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las prescripciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona expresada, dentro de tres meses, contados desde esta fecha.

3.º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, aguas, etc., los concesionarios se entiendan con los dueños del terreno respectivo; y

4.º—La presente concesión caducará si no se practicase la mensura dentro del término prefijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

**SIERRA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

El Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos mensuales, á que asciende el presupuesto de la oficina telegráfica de San Miguelito, como sigue:

Sueldo de un telegrafista .....	\$ 25.00
Id. id. cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 30.00; y

2.º—Que esta suma sea pagada, á contar de esta fecha, por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

**SIERRA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se concede una zona mineral y comisionase al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que practique la mensura de la misma.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Vista la solicitud que el 26 de agosto del año próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor don Juan Miguel Callejas, por sí y en nombre de los señores don José Carrera y don Rafael Antonio Tercero, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cincuenta

hectáreas, en el lugar llamado "Sitio de Iguazala," en la Piedra del Jicote, jurisdicción del pueblo de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, que se limitará así: al norte, este y sur, con la línea divisoria de Nicaragua; y al oeste, con el cerro de la Sabana Redonda; y la cual será medida en la siguiente forma: partiendo del punto llamado la Piedra del Jicote, se medirán en línea recta, hacia al sur, quinientos metros, y hacia el norte dos mil, dándole al paralelogramo que se formará, doscientos metros de anchura. Visto el informe del Gobernador Político de Choluteca, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos de propiedad particular. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicada y tramitada en debida forma la solicitud del señor Callejas, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Conceder á los señores don Juan Miguel Callejas, don José Carrera y don Rafael Antonio Tercero, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2.º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, etc., los concesionarios se entiendan con los dueños del terreno respectivo.

3.º—Comisionar al Agrimensor don J. Jacinto Motta para que, previo el pago de la patente de ley, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión caducará si no se practicase la mensura dentro del término prefijado, ó si se dejare de pagar en cualquier tiempo el canon que determina el Código de Minería.—Comuníquese.

**SIERRA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Admitese una renuncia y nóbrase sustituto.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Estimando justos los motivos en que funda su renuncia el escribiente y guardalmacén de Caminos, don Gustavo A. Martínez, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar á don Mariano Paz, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que se pagarán de los fondos del Ramo.—Comuníquese.

**SIERRA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Antonio Fiallos Meza.

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1902.

El Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Aprobar la contrata que dice:

"Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el Licenciado F. Mar-

tínez López, en representación de Antonio Fiallos Meza, vecino de la ciudad de Comayagua, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º El señor Fiallos Meza se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de La Pimienta para la ciudad de Comayagua, oficinas intermedias y viceversa.

2.º El transporte deberá hacerse precisamente en bestias, y en ningún caso podrán usarse correos de á pie.

3.º Los correos deberán salir de Comayagua y La Pimienta una vez por semana.

4.º El tiempo en que los conductores deberán hacer el viaje de ida ó el de vuelta, será de cuatro días, ó sean noventa y seis horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento mismo en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas de Comayagua y La Pimienta.

5.º En el transporte de la correspondencia, el señor Fiallos Meza deberá sujetarse á las prescripciones que contiene la Ley de Correos vigente en su título XIII, y al Reglamento é itinerario actuales; ó á los que se establezcan después.

6.º El señor Fiallos Meza ó sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar al empleado que les haga la entrega, un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de valijas, sacos y paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciben y la hora exacta en que se entreguen.

7.º El señor Fiallos Meza ó sus agentes tienen la obligación de exigir á la persona ó empleados que les hagan la entrega de la correspondencia, que esto se efectúe en valijas, sacos ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados, á efecto de que en las mismas condiciones sean entregados en las oficinas destinatarias, pues les está prohibido en absoluto abrir, bajo ningún pretexto, las indicadas piezas.

8.º El señor Fiallos Meza es responsable por cualquier daño, extravío, deterioro ó pérdida de la correspondencia, por descuido ó negligencia de sus conductores; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado por el contratista, cesará su responsabilidad. No se tendrán como dependientes de tales hechos los perjuicios que sufra la correspondencia en el paso de los ríos ó por la caída de las lluvias, el cansancio de las bestias, ni la enfermedad del contratista.

9.º El contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Comayagua y La Pimienta hasta veinticuatro horas, para que les entreguen la correspondencia.

10. Si el señor Fiallos Meza ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas del que se establece en la cláusula 4.ª de esta contrata, será responsable por el retraso que aquélla sufra, y el contratista quedará sujeto á pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección atendiendo al tiempo del retraso, á los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.

11. Llegado el caso de imponer una multa, ésta le será descontada al contratista en el próximo pago que se le haga.

12. El señor Fiallos Meza, para garantizar el cumplimiento estricto de esta contrata, rendirá fianza personal ó hipotecaria, á satisfacción de este Centro.

13. El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor

Fiallos Meza la suma de doscientos cuarenta pesos mensuales, que se pagarán por quince adelantadas en la Administración de Rentas de Comayagua.

14. Se concede al señor Fiallos Meza y á sus agentes el uso franco del telégrafo y del correo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de esta contrata.

15. Se concede también al contratista y á sus agentes exención del servicio militar y cargos concejiles, para lo cual proveerá á sus agentes y correos de las matrículas respectivas.

16. La duración de esta contrata será de seis meses, que se contarán desde el 15 del presente; pudiendo prorrogarse á voluntad de ambos contratantes.

17. Con un mes de anticipación, cualquiera de las partes contratantes podrá avisar á la otra que dará por concluida la contrata al expirar el tiempo á que se refiere la cláusula anterior; pero si ninguna lo hiciere, se entenderá que la contrata continúa por igual tiempo y en las mismas condiciones aquí indicadas. Esto último debe entenderse sin perjuicio de lo que previenen las disposiciones del Reglamento General.

18. La presente contrata deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no teudrá ningún efecto.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa, dos de mayo de mil novecientos dos.—E. Toledo.—F. Martínez López;" y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Fiallos Meza, de conformidad con lo estipulado en la contrata anterior, se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altagul.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace constar: que en una información seguida á solicitud de doña María Soto, de este vecindario, para declarar la ausencia del señor Donald Sosa, se encuentra la resolución que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de esta sección.—La Ceiba: 5 de junio de 1902.—Vista la anterior solicitud, presentada por doña María Soto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, el día 15 de mayo del corriente año, contraída á pedir se declare la ausencia de su esposo don Donald Sosa.—Resultado: que por auto de este Tribunal, fecha del mismo mes y año, se mandó recibir la prueba ofrecida por la peticionaria, y previa citación fiscal en audiencia del día 19 del propio mes.—Resultado: que llegada la audiencia señalada, examinados y juramentados los testigos, General Enrique Pizzati, Pilar Agurcia y Juan García, conforme á derecho, estas declaraciones están de conformidad con el interrogatorio presentado, afirmándolo en sus puntos esenciales.—Resultado: que con fecha 22 de mayo del corriente año, después de corridos los demás trámites, el Juzgado mandó oír al Ministerio Público, quien fué de opinión se aprobara la información de que se hace mérito, y se accediese á lo pedido por la peticionaria.—Considerando: que por las razones expuestas es procedente en derecho dictar sentencia.—Por tanto: este Juzgado, en observan-

cia de lo dispuesto en los artículos 1.363, 1.364, 1.365, 1.366 y 1.367 del Código de Procedimientos; 153, 154, inciso 1.º, y 155 del Código Civil, declara la ausencia del señor don Donald Sosa, y manda que la Secretaría extienda la certificación á la interesada, para los efectos de ley.—Notifíquese.—Domingo López.—Alberto Bertrán, Srío.—Es conforme.—La Ceiba: 16 de junio de 1902.—Alberto Bertrán, Srío.

Ambrosio Murillo, Juez de instrucción del pueblo de El Progreso, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado auto de prisión provisional á Medardo Galindo, por el delito de lesiones graves, ejecutadas en la persona de Paula Caballero, hecho que tuvo lugar el quince de enero de este año; y como el reo no ha sido habido, en nombre de la ley exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de San Pedro Sula, Omoa, Puerto Cortés, Tela, Porvenir y La Ceiba, ordenen la captura del mencionado reo y remisión á esta cárcel, con las seguridades de ley, ofreciendo reciprocidad en iguales casos. El reo se llama como queda dicho, de veinte y cuatro años de edad, labrador y vecino de éste; es su filiación: un poco bajo, trigüño claro, sin barba, sonríe al tiempo de hablar, viste algodón, pelo peinado, descalzo y sin cicatriz visible. Y para que las autoridades á que me refiero, y en orden de los artículos 1.765 y 1.767, Código de Procedimientos, ordenen su captura y remisión del tantas veces citado reo.—Libro el presente en este pueblo, á veintisiete de febrero de mil novecientos dos.—Ambrosio Murillo—Vicente Juárez, Secretario.

Teodoro Duarte Chávez, Juez de Paz propietario del pueblo de Potrerillos, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional al presunto reo Doroteo Duarte, como de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de hurto de una vaca de incógnita propiedad; y como no ha sido posible su captura, en nombre de la ley exhorto y requiero á Uds. para que, si aparecieren en su jurisdicción, se sirvan capturármelo y remitírmelo con toda seguridad á este Juzgado, ofreciendo mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del referido Duarte: de regular tamaño, delgado, pelo crespo, poca barba y medio alazana, desdentado, cara seca, que demuestra vejez; viste pantalón, y algodón al gunas veces.—Extendida en Potrerillos, á treinta y uno de marzo de mil novecientos dos.—Teodoro Duarte Chávez.—Juan P. Rodríguez.—Nicolás Rodríguez I.

Bernardo Araya, Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Yoro, á vos, Gregorio Andino, te hago saber: que en el juicio criminal que se te ha instruido por lesiones ejecutadas á Andrea George, se ha decretado el auto que dice: "Juzgado de Paz de lo Criminal de esta ciudad.—Yoro: diez y siete de abril de mil novecientos dos.—Habiéndose recibido en el presente juicio la prueba indicada para establecer el auto responsable de las lesiones que recibió Andrea George, y resultando de dicha información que las heridas han sido calificadas por el Médico Forense curables en doce días y comprendidas en el artículo 408, Penal; y resultando de la propia información que el autor responsable de

tales lesiones es Gregorio Andino, el Juzgado, en aplicación del artículo 33 de la Constitución Política, 1.757 y 1.758, números 1.º, 2.º y 3.º, eleva á prisión el auto de diez y nueve de febrero del folio cinco vuelto, decretado contra el expresado Gregorio Andino; y no habiéndose presentado voluntariamente, dirijanse exhortos para procurar su captura, y habida que sea, custódiese en el presidio, para lo cual librese la orden del caso al empleado de cárceles.—Notifíquese y publíquese en "La Gaceta" oficial.—Bernardo Araya.—Eusebio Velásquez, Srío.—Librado en Yoro, á los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos dos.—Bernardo Araya.—Eusebio Velásquez, Srío. 15

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que ante la Administración á su cargo se ha presentado el señor Cícero P. Mart, natural de Estados Unidos de América y vecino de Iriona, denunciando un terreno nacional, sito á siete millas, más ó menos, de aquel pueblo, y que mide ochocientos acres; siendo propio para el cultivo del hule, y cuyos límites son: al norte, terrenos nacionales; al sur, el río "Sico" y suamos; al oriente, la "Playa de Vigía;" y al occidente, el mismo río "Sico" y terrenos nacionales.

El denuncia ha sido admitido, por lo cual se publica por treinta días, en observancia del artículo 18 de la Ley Agraria vigente.

Trujillo: 30 de mayo de 1902.

S. LUSKY.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Santos Barahona, Síndico municipal de San Antonio de Cortés, se ha presentado á esta oficina, en representación del mismo municipio, denunciando, como valdío nacional, un lote de terreno conocido con el nombre de Montaña de Piedras Coloradas, sito en la comprensión municipal del mismo pueblo, como á siete leguas del ferrocarril y más distante aún de la parte navegable del río Ulúa. Es propio en su mayor parte para la agricultura, y tiene por límites: al norte, ejidos de San Antonio de Cortés; al sur, terrenos del Licenciado don Teodoro Funes, lo mismo que al este; y al oeste, la montaña nacional denominada de La Nieve.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 13 de junio de 1902.

2

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Juana Velásquez, (s) Pasaquina, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado á notificarse del auto en que se le declara procesada por el delito de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Excito á las autoridades civiles y militares, se encarguen de la busca y captura de la referida Velásquez, cuyo paradero se ignora, remitiéndola á este Juzgado.—Librada en Amapala, á ocho de mayo de 1902.—Angel V. Matute. 15

## AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.